

RESOLUCIÓN No 000083

29 MAYO 2007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY 734 DE 2002"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de 1991 marcó una clara línea de trabajo en la administración pública cifrada en dos principios que deben informar su función: por una parte, el desarrollo de las tareas orientadoras al servicio de los intereses generales y en segundo lugar un control propio de cada entidad para ponderar sus realizaciones y visualizar su misión hacia un futuro.

Que según consta en acta número 11 de fecha 22 de mayo de 2007, el Gerente General de EMPAS S.A. se encuentra plenamente facultado por la Junta Directiva de la Empresa para proferir el presente acto administrativo.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002, se debe organizar una unidad de control interno Disciplinario para adelantar los procesos disciplinarios relacionados con las conductas irregulares atribuidas a los Servidores Públicos de esta empresa;

Que según lo dispuesto en el Artículo en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002, la Unidad de Control Disciplinario Interno, asumirá la competencia para conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Que de acuerdo con el inciso tercero ibídem, la segunda instancia corresponderá al nominador; es decir, al Gerente General, salvo disposición Legal en contrario.

Que administrativamente se requiere conformar la Unidad de Control Interno Disciplinario y los procedimientos que permitan implementar la aplicación de la referida Ley,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFORMASE la Unidad de Control Disciplinario Interno de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP – EMPAS S.A ESP, la cual estará adscrita a la Secretaria General, teniendo como función adelantar los procesos disciplinarios en relación con las conductas irregulares de los servidores públicos de la empresa, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: La unidad de Control Interno Disciplinario creada, está integrada por el Secretario General y por el profesional adscrito a dicha dependencia, la cual desarrollará las funciones y procedimientos que le son señalados en la Ley 734 de 2002.

ARTICULO TERCERO: La competencia de segunda instancia corresponderá al Gerente General en su calidad de nominador.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **29 MAYO 2007**



JORGE ENRIQUE TELLEZ PAEZ
Gerente General

Elaboro **DIANA CAROLINA SANABRIA HERNANDEZ**
Vo Bo **MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO**

